



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de enero de 2022

VISTOS:

La FICHA TÉCNICA denominada "INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA DRENAJE PLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA"; Informe N° 016-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/AT-NCHHCC; Informes Nos. 736 y 973-2021-MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH; Informe Técnico N° 370-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 026-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 006-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe N° 007-2022-SGALA-GAJ-MDCC; Proveído N° 022-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura";

Que, bajo el marco normativo señalado, y en atención al pedido realizado por el regidor Hilario Jara Ramos en la Sesión de Consejo Ordinaria virtual de fecha 16 de julio de 2021, mediante el Informe N° 016-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/AT-NCHHCC del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se presenta la ficha técnica denominada "INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA DRENAJE PLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA" (en adelante "ficha técnica"); así también, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Fritz Fernando García Charaja, otorga su conformidad a la "ficha técnica" a través de sus Informes Nos. 736 y 973-2021-MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH, con un presupuesto total de **S/ 52,218.10 (cincuenta y dos mil doscientos dieciocho con 10/100 soles)** y un plazo de ejecución de **30 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Directa**;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los informes que obran en el expediente, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, aprueba el contenido de la "ficha técnica" a través del Informe Técnico N° 370-2021-GOPI-MDCC del 23 de diciembre de 2021, y solicita se prosiga el trámite de aprobación;

Que, por su parte, con la Hoja de Coordinación N° 026-2022-MDCC-GPPR emitido el 13 de enero de 2022 por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Jihualanca Aquenta, asigna **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 52,218.10 soles**, gasto que será cargado en la actividad "Gestión y dirección técnica de proyectos";

Que, el Abogado Especialista de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder Cuadros Rivera, a través del Informe Legal N° 006-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 14 de enero de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "ficha técnica"; y en el mismo sentido, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

y el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe N° 007-2022-SGALA-GAJ/MDCC y el Proveído N° 022-2022-GAJ/MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 14 de enero de 2022;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, y los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ficha técnica denominada "INSTALACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA DRENAJE PLUVIAL EN LA ASOCIACIÓN ANDRÉS AVELINO CÁCERES EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN DE AREQUIPA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 52,218.10** (cincuenta y dos mil doscientos dieciocho con 10/100 soles) y un plazo de ejecución de **30 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Directa**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución de la ficha técnica aprobada cuyo presupuesto total asciende a **S/ 52,218.10** (cincuenta y dos mil doscientos dieciocho con 10/100 soles), gasto que será cargado en la actividad "Gestión y dirección técnica de proyectos".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y unidades orgánicas competentes realizar las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la ficha técnica aprobada conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

